



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044 - 2025 - GM- MDI/LC

Inkawasi, 18 de febrero del 2025.

VISTO:

El Opinión Legal N° 051-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0126-2025SGDSSP-MDI/EDUA, del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 012-2025-RP/HME/SGDSSP-MDI/LC, Residente del Proyecto; Informe N° 079-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC; del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos; Informe N° 0088-2025-SGDSSP-MDI/EDUA, del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 02-2025-RP/HME/SGDSSP-MDI/LC, del Residente del Proyecto y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la solicitud de **Aprobación de Suspensión de Plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI 2647860 y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Numera 1.1° del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, señala que Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y e Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);

Que, conforme establece el Artículo N° 20, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el Art. 39 prescribe según el cuarto párrafo el Gerente resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG según el numeral 3) del artículo 1° se aprueban las "Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", disponiendo es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra, concordante a lo establecido en la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento con D.S. N° 157-2002-EE normas concordantes que regulan la ejecución de las obras publicas establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la entidad;

Que, mediante la Ley N° 30225, (Ley de contrataciones del estado). Aplicación supletoria. **Artículo 178.- Suspensión de plazo de ejecución**

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

CPC Walter Heredia Espinoza
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante el Decreto Supremo N° 234-2022, modifica el reglamento de la ley N° 30225 (Ley de contrataciones del estado).

178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culinado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2024-GM-MDI/LC, de fecha 31 de mayo del 2024, se aprueba el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Única de Inversiones N° 2647860, con un plazo de ejecución de (08) meses, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, con un presupuesto total de S/918,054.25 (Novecientos Dieciocho Mil Cincuenta y Cuatro con 25/100 Soles).

Que, mediante Acta, de fecha 23 de diciembre de 2024, se suscribe el ACTA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL mediante el cual se reunieron el Inspector de proyecto, Milton Villafuerte Bocangel, el Residente de Obra, Ing. Higler Monarés Espinoza, con la finalidad de suscribir la paralización temporal del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", debido a que no hay saldo presupuestal para continuar la ejecución del proyecto y el cierre del año fiscal 2024.

Que, mediante Informe N° 02-2025-RP/HME/SGDSSP-MDI/LC, de fecha 06 de febrero del 2025, dirigido al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MDI, Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, el Residente del Proyecto, Ing. Higler Monarés Espinoza, solicita la APROBACION TEMPORAL N° 01 mediante acto resolutivo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", con eficacia anticipada a partir del 24 de diciembre de 2024 al 03 de febrero del 2025.

Que, mediante Informe N° 088-2025-SGDSSP-MDI/EDUA de fecha 11 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MDI, Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, solicita aprobación de paralización temporal N° 01 mediante acto resolutivo la del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con eficacia anticipada de a partir de 24 de diciembre de 2024 hasta la programación de reinicio de proyecto.

Que, mediante Informe N° 079-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC, de fecha 13 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la MDI, Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, por medio del cual concluye con proporcionar OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de paralización temporal del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", a partir del 24 de diciembre de 2024 hasta la programación de reinicio, debido a la conclusión de contrato de prestaciones de servicios de naturaleza temporal para el proyecto.



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante **Informe N° 012-2025-RP/HME/SGDSSP-MDI/LC**, de fecha 17 de febrero de 2025, dirigido al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MDI, Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, el Residente de proyecto, Jgg. Higler Monares Espinoza, mediante el cual realiza el levantamiento de observaciones al provisto N° 724 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual fundamenta que la solicitud de paralización temporal N° 01 del proyecto en mención es debido a la conclusión de contrato de prestaciones de servicios de naturaleza temporal para el proyecto.

Que, mediante **Informe N° 126-2025-SGDSSP-MDI/EDUA** de fecha 17 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MDI, Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, remite absolución de observaciones de la solicitud de paralización temporal N° 01 del proyecto en mención.

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 052-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS**, de fecha 18 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Angel Gustavo Cespedes Sanchez, **OPINA**, que corresponde **APROBAR** la **SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con CUI: 2647860, mediante Acto Resolutivo, con **eficacia anticipada a partir del 24 de diciembre de 2024 y culmina el 03 de febrero de 2025.**

Que, mediante los antecedentes y la base jurídica antes señalada, se tiene que habiéndose establecido la **"Directiva para la ejecución, supervisión liquidación de proyectos de inversión por administración directa o convenio de la municipalidad Distrital de Inkawasi"**, aprobada por **Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2018-GM-MDI/LC** en fecha 04 de mayo del 2018, no hace mención alguna respecto de la suspensión de plazo de ejecución de obra, es por ello que se invocó la **Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado** y su Reglamento, precisamente este último señala que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Así mismo, el artículo 178° numeral 1: "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión". Es oportuno también precisar que en el numeral 7 del mencionado artículo señala que "Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio".

Que, mediante el Acta de paralización temporal, llevado a cabo el día 23 de diciembre de 2024, reunidos en el Sector de Amaybambá, procedieron a emitir el visto bueno para la paralización temporal del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo. En los eventos no atribuibles a las partes que originen la suspensión de una obra, son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad y que impiden, a cualquiera de éstas, o a ambas, continuar efectuando sus prestaciones conforme a lo pactado. De acuerdo a la **OPINIÓN N.° 053-2018/DTN del OSCE**, por lo que si se advierte la finalización del contrato de los responsables del proyecto, debió preverse con mucha anterioridad la paralización de la mencionada obra, y no iniciarse el trámite con mucho tiempo posterior a la normal diligencia que deben mostrar los servidores, puesto que en el presente se deberá hacer uso de la **eficacia anticipada**, es decir se deberá tener como fecha de paralización el 24 de diciembre de 2024, encontrándonos a día de hoy, 18 de febrero de 2025; por lo tanto, teniéndose presente que por el principio de **"presunción de veracidad"** (artículo 1.7° del Título Preliminar de la Ley N°27444), concordante con la motivación del acto administrativo (artículo 6, numeral 6.2 de la misma norma citada); por lo que, se presume que el contenido obrante en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; por lo que los requisitos mencionados se encuentran debidamente sustentados en el presente expediente técnico.



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Estando a las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-AMDI/LC-C. de fecha 02 enero del 2025;

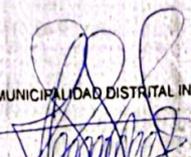
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI: 2647860, con **efteacia antelpada a partir del 20 de diciembre de 2024**, hasta la programación de reinicio mediante acto resolutivo, a fin de cumplir las metas establecidas de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, tomar las acciones y medidas correspondientes, una vez que se hayan superado los inconvenientes, a efectos de **REINICIAR** el proyecto en mención con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Residente del Proyecto, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

CPC **Walter Heredia Espinoza**
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
- Sub gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos.
- Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.
- Archivo

